



[CÓDIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 29 de enero de 2026
Oficio AMC-OFI-0007739-2026

Señor
ROQUE DAVID BOSSIO ESPINOSA
BARRIO EL RECREO CALLE SAN JORGE MZ E LT 16
Email: NO REPORTA
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A SU SOLICITUD CON CÓDIGO DE REGISTRO EXT-AMC-26-0006104.

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud identificada en esta entidad con el código de registro interno relacionado en el asunto, mediante la cual se requiere la realización de una reunión conformada por el señor Alcalde y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, respetuosamente se solicita precisar de manera expresa el tema objeto de la reunión, así como identificar la norma jurídica específica a la que se hace referencia, indicando su contenido, alcance y las responsabilidades que usted manifiesta.

La información solicitada resulta necesaria para efectos de **análisis previo**, así como para la **adecuada programación de la reunión**, la cual estará sujeta a la agenda y disponibilidad del señor Alcalde y del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con los procedimientos internos establecidos.

Agradecemos remitir las aclaraciones y precisiones requeridas a fin de continuar con el trámite correspondiente.

En este sentido, la Oficina Asesora Jurídica solicita la aclaración de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes".

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos. (...)".

No obstante, le agradecemos remitir las aclaraciones y precisiones requeridas a fin de continuar con el trámite correspondiente, junto con los anexos en caso de que correspondan, haciendo referencia al código de registro **EXT-AMC-26-0006104**, a fin de que esta entidad pueda estudiar e impartir el trámite que corresponda.

Atentamente,

JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA
Asesor Código 105 Grado 47
Oficina Asesora Jurídica

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Karen Sarria	P.U Código. 219 Grado 35	
Revisó	Daniela Sierra Bula	Asesora Jurídica Externa OAJ	DS

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.